

LAS OPOSICIONES A PREMIO EN EL REAL COLEGIO DE
CIRUGÍA DE BARCELONA (1805-1844)

José Manuel LÓPEZ GÓMEZ

Aunque de todos son conocidos los importantes trabajos publicados sobre la historia del Real Colegio de Cirugía de Barcelona (1), quedan todavía aspectos inéditos o poco estudiados sobre su vida y sus repercusiones, merecedores de ser investigados y analizados. Uno de ellos, las oposiciones a premio, o medalla, por consistir éste en una medalla de oro, es el objetivo de este trabajo.

Ni en el reglamento provisional de 1760 (2), ni en las ordenanzas generales de 1764 (3) se hace mención para nada de estas oposiciones que vienen reguladas por primera vez con detalle para el Colegio de Barcelona, en las ordenanzas de 1795 (4), aunque existía un precedente en las ordenanzas de 1787 del Colegio de San Carlos de Madrid (5).

En efecto, los artículos I al IX del capítulo XI de la tercera parte de las ordenanzas de 1795, explican pormenorizadamente en que consisten y como deben realizarse estas oposiciones. Con la finalidad de promover la aplicación de los alumnos del Colegio, todos aquellos que hubiesen completado sus estudios podrían optar mediante oposición a dos premios, uno para cirujanos latinos y otro para romancistas (6). (Vamos a referirnos exclusivamente a partir de aquí a las oposiciones de los cirujanos latinos, las de los romancistas eran en todo iguales salvo que se desarrollaban en castellano).

Los firmantes divididos en trincas al azar debían pronunciar una disertación latina sobre un punto elegido de entre tres escogidos por sorteo de los elaborados por la Junta de Catedráticos, comprendiendo temas de Cirugía Médica y especialmente de afectos mixtos. Posteriormente se les concedía un mes para prepararse el punto, pasado

el cual se les señalaba fecha para la lectura pública, en la que además debían satisfacer las réplicas de los dos contrincantes, formuladas también en latín. Concluidas todas las lecturas se reunía el tribunal y fallaba mediante votación secreta. Consistiendo el premio en una medalla de oro de dos onzas (de una para los latinos), que les servía además para alcanzar plazas y como recomendación para posteriores ascensos.

Las sucesivas ordenanzas promulgadas para todos los Colegios de Cirugía del Reino en 1804 y 1828, por las que obviamente se rigió también el Colegio de Barcelona, mantenían en esencia estas oposiciones, con sólo ligeros retoques de matiz (7), en relación con el plazo para la firma de la oposición (8), el tiempo de preparación de los puntos (9) o la cuantía del premio, que en 1804 se elevó a 3 onzas de oro y en 1828 se cambió por 1.500 reales que se descontarían de los derechos de examen (10).

A pesar de ser las ordenanzas de 1804 y 1828 generales para todos los Colegios de Cirugía de España, y por consiguiente reglamentar en todos ellos la realización de las oposiciones a medalla que estamos analizando en el de Barcelona; ninguno de los estudios globales o parciales que sobre el Colegio de Cádiz (11), el de Madrid o los posteriores de Burgos, Santiago o Pamplona, o incluso del fundado en Méjico en 1770, se han escrito, hacen referencia a este aspecto de la vida colegial (12).

Diversos legajos de las Cajas 283, 285, 286, 287 y 288 del A.U.C. (13), contienen parte de los expedientes formados con motivo de estas oposiciones, permitiéndonos evaluar su desarrollo práctico y sus resultados.

Aún viniendo reguladas por las ordenanzas de 1795, el legajo más antiguo que se conserva corresponde a las oposiciones de 1805; probablemente fue ese año el primero en que se celebraron, pues al estar España en guerra con Francia en 1795 y ser el de Barcelona un Colegio militar, impedirían su celebración anterior. De los 40 años comprendidos entre 1805 y 1844 en que están fechadas las últimas oposiciones, sólo de 26 se conservan expedientes, con las ausencias significativas de los años correspondientes a la guerra de la Independencia y al trienio libe-

ral, en los que probablemente la agitación política impediría su desarrollo.

Generalmente el número de opositores era reducido; el mayor fue de 5 en 1827, y en bastantes casos se presentaba un solo opositor (14), entonces dos catedráticos formaban la trinca y la oposición se celebraba igual (15). Dos o tres era el número más frecuente de concursantes anuales. En 1825 aunque se presentaron 3 opositores el tribunal declaró desierto el premio por insuficiente calidad en las disertaciones, contrariamente en 1833 lo declaró "ex aequo" entre D. Joaquín Cil y Borés y D. José Baroy (16).

La temática de los puntos redactados por los profesores del Colegio era muy variada, aunque aspectos como la nutrición fetal, la gangrena escorbútica, el carbunco, el ántrax, los signos de muerte o el parto natural, aparecen seleccionados con mayor frecuencia a lo largo de los años.

A estas oposiciones que constituían el equivalente al actual premio extraordinario de licenciatura, se presentaron alumnos que después serían eminentes figuras de la medicina catalana del siglo XIX. Muchos de los cuales llegarían más tarde a ser profesores del propio Colegio de Cirugía de Barcelona, o de alguno de los otros existentes en España.

D. Juan Ribot, D. Francisco Juanich y March, D. Juan Drument, D. Wenceslao Picas, D. Pedro Felipe Monlau, D. Joaquín Cil y Borés; son algunos de los entonces jóvenes cirujanos que lucharon por la medalla de oro con resultados diversos. Entre los ganadores se encuentran facultativos tan destacados como D. Joaquín Hysern (17) o D. Pedro Mata, quien las ganó en 1836 con una disertación sobre "De natura februm remittentium".

En resumen hemos tratado de exponer un nuevo aspecto de la vida académica de un centro de tanta repercusión para la medicina y cirugía catalanas como el Real Colegio de Cirugía de Barcelona.

NOTAS

- 1.- Fundamentalmente y dejando aparte aportaciones parciales, los de los Dres. Cardoner Planas y Usandizaga.
- 2.- Que fue el primero que se aprobó para el régimen y gobierno del recién aprobado Colegio de Cirugía de Barcelona.
- 3.- Creadas para los dos Colegios de Cirugía existentes en aquellas fechas en España, el de Cádiz y el de Barcelona.
- 4.- Exclusivas para el Real Colegio de Cirugía de Barcelona.
- 5.- También exclusivas para el Colegio de Madrid, aprobadas para su gobierno al fundarse en ese año de 1787.
- 6.- Las ordenanzas de 1787 del Colegio de Madrid sólo establecían un premio para cirujanos latinos, sin referirse para nada a los romancistas; al igual que las generales para todos los Colegios de España de 1828. En cambio las generales de 1804 también fijaban un segundo premio para los romancistas.
- 7.- Las de 1828 fijaban un número mayor de cambios, establecían por ejemplo que la réplica la realizasen tres catedráticos del Colegio por sorteo, en lugar de los contrincantes, y que los discursos escritos de los opositores quedaran archivados en los Colegios, en lugar de ser recitados de memoria (a pesar de ello no se conserva ninguno de los pronunciados en el Colegio de Barcelona).
- 8.- Las ordenanzas de 1787 del Colegio de Madrid y las generales de 1828, al igual que las de 1795 lo fijaban en quince días; mientras que las de 1804 establecían un solo día para la firma.

- 9.- Las de 1787 del Colegio de San Carlos regulaban 15 días, que se ven reducidos a 8 en las de 1804 y a 3 en las de 1828.
- 10.- Las de 1787 del Real Colegio de Madrid establecían un premio de 4 onzas de oro.
- 11.- El primer reglamento del Colegio de Cirugía de Cádiz es de 1748. En 1764 se redactaron unas ordenanzas comunes para el Colegio de Cádiz y de Barcelona, que no hacían mención para nada de las oposiciones a medalla. En 1791 se redactó un nuevo reglamento exclusivo para el Colegio de Cádiz; en 1796 se impusieron las ordenanzas de 1795 del Colegio de Barcelona al de Cádiz, que ya establecían las oposiciones. En 1801 se recuperó el reglamento de 1791, que realmente nunca había dejado de observarse, de manera oficial. El Colegio no aplicó las ordenanzas de 1804, en teoría para todos los Colegios de España, y se opuso tenazmente, aunque sin conseguirlo, a que se le aplicase el reglamento de 1828. Estos hechos pueden explicar, al menos en parte, la carencia de datos sobre la realización de esta oposición en el Colegio de Cádiz.
- 12.- El Colegio de Cirugía de Burgos y el Santiago fueron fundados por R.O. de 1799 y reglamentados por las ordenanzas de 1804, extinguiéndose el de Burgos en 1824. El de Pamplona se creó oficialmente en 1829, bajo las ordenanzas de 1828, desapareciendo a mediados del siglo pasado.
- La brevedad y precariedad de la vida académica de estos Colegios menores, ocasionan una dificultad en el hallazgo y seguimiento de sus fuentes documentales, que puede explicar que los autores que se han ocupado de ellos, López Saiz, Larregla, paniagua, nada digan de las oposiciones a medalla.
- 13.- A.U.C.: Archivo Universitario de Cervera, que comprende fondos de la antigua Universidad de Cervera y del Real Colegio de Cirugía de Barcelona, conservados en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

- 14.- En los años 1806, 1819, 1820, 1834, 1836 y de 1840 a 1844.
- 15.- Las ordenanzas de 1828 establecían que la réplica la hiciesen siempre los catedráticos del Colegio en lugar de los contrincantes.
- 16.- Pero la Junta Superior Gubernativa ordenó que debía existir un solo ganador, por lo que se sorteó el premio, recayendo en D. José Baroy.
- 17.- Ganador en 1827 con una disertación sobre el nervio olfativo.

APENDICE Nº 1

A) ORDENANZAS DEL REAL COLEGIO DE CIRUGIA DE SAN CARLOS

DE MADRID. AÑO 1787.

SECCION I: CAPITULO V

ARTICULO I: Con el fin de fomentar la aplicación de los cursantes de Cirugía y promover por todos caminos su perfecto estudio, he determinado que cada año entre los que hayan concluido el curso quirúrgico y estén en actitud de revalidarse se abra un concurso de oposición, admitiendo a él quantos quieran firmarlo dentro de quince días, y cuyas firmas recibirá el Secretario del Colegio, no pudiendo tomarlas pasado dicho término por motivo alguno.

ARTICULO II: Consistirá el ejercicio de esta oposición en una disertación en latín sobre el punto que eligiese el opositor de los tres que sortease, para lo qual tendrán de antemano prevenido los Maestros un número competente de cédulas en que se comprehendan materias importantes de Cirugía.

ARTICULO III: Para trabajar esta disertación con el mejor orden, elegancia y doctrinas escogidas se darán a cada opositor quince días de término, señalándoles el Director al tiempo del sorteo la hora, en que al cabo de ellos, ha de decirla en la sala de actos literarios públicamente, concurriendo todos los Maestros como Jueces de la oposición y cuidando que no se dé principio a ella hasta que estén acabados los exámenes anuales de clases.

ARTICULO IV: Después de la disertación satisfará el disertante a dos réplicas o argumentos que le propondrán, también en latín, dos de sus coopositores sacados por suerte.

ARTICULO V: Después de haber disertado todos los opositores por el orden dispuesto para los concursos a Cátedras, se juntarán los Maestros para formar juicio comparativo de sus ejercicios y acordando en los tres más

benméritos, harán de ellos propuesta de tres lugares, dando el primero al más sobresaliente, el segundo el que resulte inmediato en el desempeño, y el tercero el que no haya igualado en él a estos dos.

ARTICULO VI: Esta propuesta firmada de la Junta de Maestros con expresión de las razones en que se funda, se remitirá luego al Presidente, quien la pasará al Consejo para que en su vista me consulte por la vía reservada de Hacienda, el que ha sobresalido a todos en esta oposición, al qual le señala por premio, pagado de mi Real Erario, una medalla de oro de quatro onzas, en que esté el Real busto con el anverso y cuño que Yo disponga, sirviéndole esta significación de mi Real agrado, de particular recomendación para los destinos que pretendiese, después de revalidado y creado Cirujano latino, y principalmente para las vacantes y substitutiones de cirujanos de mi Real Familia.

B) ORDENANZAS DEL REAL COLEGIO DE CIRUGÍA DE BARCELONA.

AÑO 1795.

TERCERA PARTE: CAPITULO XI

ARTICULO I: Con el fin de fomentar la aplicación de los cursantes en esta Escuela, y promover por todos caminos su perfecto estudio, quiero que cada año entre los que hayan concluido el curso completo se tengan dos concursos de oposición, uno por los discípulos latinos, y otro por los romancistas, admitiendo el Secretario las firmas de quantos quieran concurrir dentro del preciso término de quince días.

ARTICULO II: El ejercicio de oposición de cursantes latinos consistirá en una disertación latina, sobre el punto que eligiese el opositor, de los tres que debe sortear a presencia de los Catedráticos y coopositores, a cuyo fin tendrá la Junta prevenido de antemano un número competente de cédulas, en que se comprehendan materias dignas de discusión en la Cirugía Médica, y principalmente en los afectos que se llaman mixtos.

ARTICULO III: El de cursantes romancistas consistirá igualmente en una disertación en idioma vulgar sobre el punto elegido por el opositor, con la misma formalidad entre las cédulas comprensivas de materias correspondientes al curso que les pertenece.

ARTICULO IV: Para trabajar estas disertaciones con el mayor orden, elegancia y doctrinas escogidas, y en atención a que los disertantes son unos jóvenes que acaban de completar su curso, se dará a cada opositor un mes de término, señalándoles el Vice-Director al tiempo del sorteo el día y la hora en que han de leer, siendo públicos estos actos, con asistencia de todos los Catedráticos, que serán Jueces en ellos y teniéndose después de concluidos los exámenes anuales.

ARTICULO V: Leído el discurso cuya duración será arbitraria al disertante, deberá éste satisfacer a las réplicas de los dos contrincantes que le haya destinado la suerte, y estas réplicas se propondrán en el mismo idioma en que se haya leído la disertación, sin necesidad de sujetarse a la forma silogística, y sin pasar cada una de media hora.

ARTICULO VI: Concluidos los actos de esta oposición, se juntarán los Catedráticos en el día y hora que señalare el Vice-Director, para formar juicio comparativo de todos los opositores, mediante votación hecha por billetes, empezándose por la de opositores latinos y concluyéndose con la de romancistas.

ARTICULO VII: El premio para cada uno de los discípulos sobresalientes consistirá en una medalla de oro, que tenga en el anverso el Real Busto, con esta leyenda: CAROLUS IV. HISP. REX. CIVIUM. SALUTI. CONSULENS; en el reverso una corona de laurel, en cuyo centro se leerá: CERTANTIUM PRAEMIA, y en la orla: REG. BARCHIN. ACAD. CHIRURGICO-MEDICA. El peso de la medalla para los latinos será de dos onzas y para los romancistas de una, que se costearán de los fondos del Colegio.

ARTICULO VIII: A más de este premio, el mérito contraído en esta oposición por los alumnos debe servirles para los ascensos a que aspiren en lo sucesivo.

ARTICULO IX: De todos estos actos y adjudicación de premios formará el Secretario expediente separado, que deberá custodiarse en el archivo, y dará cuenta al Presidente para su noticia y la de los directores.

C) ORDENANZAS DE LOS REALES COLEGIOS DE CIRUGÍA DEL REINO.

AÑO 1804.

CAPITULO IX

ARTICULO VIII: Queriendo distinguir con una señal de mi Real aprecio a los estudiantes de Cirugía más sobresalientes en aplicación y aprovechamiento, y con la mira de estimular a todos a seguir con eficacia la carrera de esta Facultad, vengo en señalar dos premios anuales a los discípulos de cada Colegio, que se adjudicarán a los dos que más se aventajasen en la oposición que se ha de hacer a ellos, una por los discípulos latinos, y otra por los romancistas y a la qual serán admitidos los que estando para concluir respectivamente el curso quirúrgico quisieren concurrir a ella, debiendo firmar ante el Secretario del Colegio en el día que determinare el Vice-Director.

ARTICULO IX: Este y los catedráticos que han de ser los censores de dichos actos, formarán las trincas y presenciaron el sorteo de los puntos facultativos sobre que deberán disertar los opositores, quienes elegirán uno de los tres que les tocaren por suerte, con ocho días de anticipación al que hayan de hacer su ejercicio, el qual consistirá en una oración latina para los latinos, y en castellano para los romancistas, recitada de memoria en la cátedra, que debe durar media hora quando menos, y en los argumentos que por igual tiempo harán en el mismo idioma respectivamente los dos contrincantes.

ARTICULO X: Estos actos serán públicos y luego de concluidos graduarán los censores el mérito de los alumnos que hubieren exercitado, formando terna de los tres más sobresalientes, que remitirán a la Junta superior gubernativa, para que ésta me la pase con su informe, a fin de

de que Yo determine los dos a quienes se han de adjudicar los premios, que serán dos medallas de oro de peso de tres onzas el de los latinos, y de dos el de los romancistas en que esté grabado el Real Busto con la inscripción y orlas que Yo dispusiere, lo qual se comunicará a la misma Junta, para que trasladando inmediatamente mi Real Resolución, dispongan los Vice-Directores hacer las adjudicaciones, que se verificarán por si mismos en un acto público y lo más solemne que se pueda, con asistencia de todos los profesores y alumnos, en el qual los Bibliotecarios leerán una oración en castellano en loor de los premiados, excitando la Juventud a seguir su exemplo, y dando al público una idea de los progresos que vaya haciendo la Facultad. Estos premios servirán no sólo de estímulo para fomentar la aplicación de los jóvenes sino también de recomendación particular a los premiados para ser atendidos en los destinos que solicitaren.

D) ORDENANZAS DE LOS REALES COLEGIOS DE CIRUGIA DEL REINO.

AÑO 1828.

CAPITULO XVII

ARTICULO XII: Con el fin de fomentar la aplicación de los discípulos y promover por todos los medios sus adelantamientos, se harán todos los años oposiciones a premios por los que están cursando el último año en la forma siguiente.

ARTICULO XIII: Se fijarán carteles de aviso para el concurso en la puerta del Colegio el día catorce de junio, señalando quince días de término para la firma, pasados éstos, la Junta en vista del número de opositores, acordará el día en que deban empezarse estos actos y en este intermedio formará un número de cédulas sobre materias generales de la Facultad, cuádruplo del de opositores, a quienes avisará por medio de carteles para que concurran a tomar puntos en el día y hora señalados.

ARTICULO XIV: El ejercicio de oposición consistirá en una disertación latina sobre uno de los tres puntos generales de la Facultad sacados por suerte entre los formados por la Junta del Colegio, que el opositor trabajará en su casa en el término de tres días.

ARTICULO XV: Pasados éstos el disertante entregará su discurso al Director o Presidente del acto, de cuya mano lo recibirá inmediatamente después para subir a la Cátedra a leerlo en público. Esta lectura deberá durar media hora, con exclusión del exordio. Concluida sufrirá un examen público en idioma latino o castellano a arbitrio de cada Examinador, hecho por tres Catedráticos que se sortearán en el acto mismo, y de la duración de diez a quince minutos cada uno.

ARTICULO XVI: Finalizado el ejercicio, el actuante volverá a entregar su oración al Director para que éste y los demás Censores, que serán todos los Profesores del Colegio, se enteren particularmente de su mérito quedando después archivado en el Colegio el discurso.

ARTICULO XVII: Concluidos todos los actos de oposición se reunirán los Censores en el día y hora que señale el Director, para aprobar o reprobar los ejercicios y juzgar del mérito de los opositores. Si se aprobasen los ejercicios se formará una terna de los más beneméritos, y se dirigirá a la Real Junta Superior para que la pase al Ministerio, a fin de que haciéndomela presente recaiga el premio, que será de mil y quinientos reales, en el que sea de mi Real agrado. Esta cantidad no se entregará al agraciado, sino que se descontará del depósito que debe hacer para examinarse.

ARTICULO XVIII: Aprobada la propuesta y concedido el premio, la Real Junta Superior gubernativa pasará el aviso correspondiente al Colegio, y éste al interesado, señalándole el día en que debe concurrir para adjudicársele en público.

ARTICULO XIX: Esta adjudicación consistirá en leer públicamente el oficio en el cual se comunique al Colegio la concesión del premio. Sentado el agraciado en silla de preferencia, el Presidente hará una breve exhortación

a los demás discípulos para que imiten a su compañero en la aplicación, con todo lo que le parezca conveniente decirles sobre este asunto tan interesante, entregando al mismo tiempo al premiado un documento impreso en papel fino, en que se diga, que Yo he agraciado con el premio a N.N. por las razones científicas que parezca más bien expresar para más realce a este documento, añadiendo en él una particular recomendación que le sirva de mérito extraordinario en adelante.

ARTICULO XX: El sugeto que ganare el premio será preferido en todas las pretensiones científicas, a igualdad de circunstancias, a cualquier otro que no lo hubiese obtenido.

APENDICE Nº 2

RELACION CRONOLÓGICA DE LOS CONCURSANTES LATINOS, DISCURSOS PRONUNCIADOS Y GANADORES DE LAS OPOSICIONES A PREMIO DEL REAL COLEGIO DE CIRUGIA DE BARCELONA (1805-1844).

Año 1805 (A.U.C. Caja 283, Leg. 1.723)

- 1) D. Antonio Coroleu Masdeu: "¿Quid de motu musculari sentiendum et quemam fluidi natura ejusque in economia animali actio tum physiologica, tum pathologica?".
- 2) D. Juan Bautista Foix y Gual: "De gangrena scorbutica in ore infantium, er ¿quibus auxiliis valet praecavari aur curari?".
- 3) D. Salvador Gurri: "De nutritione foetus".
- 4) Dr. D. Juan Soler y Sampere (Doctor en Medicina): "¿Ar pathologica sistemate phisico-chimico fundata coeteris sit preferenda?".

28-Junio-1805: Ganador: Dr. D. Juan Soler y Sampere.

Año 1806 (A.U.C. Caja 283, Leg. 1.725)

Sólo firmó un opositor el Dr. en Medicina D. Rafael Nadal y Lacaba. No existe constancia documental de la celebración de la oposición, y en caso afirmativo no consta se concediese el premio al único concursante.

Año 1807 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.747)

- 1) D. José Fortich: "De signis mortis".
- 2) D. Jaime Saló: "De nutritione foetus".
- 3) D. Antonio Mayner (Practicante Mayor del Hospital de la Santa Cruz): "Que vasa limphatica nempe aut anteriora ¿avis materialia mamillis reportem?".
- 4) D. Juan Ribot: "De antrace".

No consta en el expediente el ganador del premio, aunque probablemente fue D. Antonio Mayner o D. Juan Ribot.

Año 1818 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.736)

- 1) D. Antonio Fernández Vallejo: "¿Quit sit cerebrum et quomodo fiat sensatio?".
- 2) D. Francisco Juanich y March: "¿Labes scorbutica est no contagiosa?".
- 3) D. Ramón Yáñez y Girona: "De partu naturali".
- 4) D. José Oliva y Codorniu: "¿Quonam sit efficiens digestionis causa?".

31-Agosto-1818: Ganador: D. Antonio Fernández Vallejo.

Año 1819 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.738)

- 1) D. Juan Drument y Millet: "Utrum aqua artificiales minerales praferente sint naturalibus".

Sólo se presentó un opositor por lo que de acuerdo con las ordenanzas actuaron como contrincantes dos profesores del Colegio, que por sorteo fueron los Dres. Ignacio Ametller y José Soler.

12-Julio-1819: Ganador: D. Juan Drument y Millet.

Año 1820 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.739)

- 1) D. Antonio Comella y Folch: "Sanguinis circulatione et coluplex".

Sólo se presentó un opositor, por lo que de acuerdo con las ordenanzas actuaron como contrincantes dos profesores del Colegio, que por sorteo fueron los Dres. Ignacio Ametller y Juan Ribot.

3-Julio-1820: Ganador: D. Antonio Comella y Folch.

Año 1821 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.741)

No firmó alumno latino alguno la oposición. Lo ratifica el Secretario del Colegio, D. Juan Bta. Foix el 27 de Junio de 1821.

Año 1825 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.754)

- 1) D. Cristobal Tey y Marcé: "De sistematate mucoso ejusque proprietaribus et functionibus".
- 2) D. Domingo José de Capdevila y Vilaró: "De caloris animalis origine".
- 3) D. Pablo Margall y Esteva: "De textu cellulari".

No se concede premio por considerar el tribunal que ninguno de los opositores es acreedor a él.

Año 1826 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.757)

- 1) D. Francisco Garí y Boix: "¿Quenam utilior medicinalium substantiarum classificatio?".
- 2) D. Ramón Vionet y Comadurán: "Generaliter loquendo ¿quenam preferenda amputatio, in continuitate membrorum sen in articulis?".

18-Julio-1826: Ganador: D. Francisco Garí y Boix.

Año 1827 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.761)

- 1) D. José Branguli y Domenech: "De gangrena scorbutica in ore infantium".
- 2) D. Marcos Rovira y Boadella: "Quibus in lesionibus amputatio ex tempore indicata sit".
- 3) D. Joaquín Hysern y Molleras: "Prader nervios olfactorios dantur ne alii pro ratione adoratus reddenda?".
- 4) D. José Oriol Mujal y Font: "Verene insint sanguini humores secreti".
- 5) D. Francisco Saqués e Insancé: "Cancer ¿est necne curabilis alesque cauterifatione ant amputatione?".

20-Julio-1827: Ganador: D. Joaquín Hysern y Molleras.

Año 1828 (A.U.C. Caja 287, Leg. 1.853)

- 1) D. Francisco Saqués e Insancé (este opositor participó ya en el concurso de premios de 1827, probablemente no se examinó o no aprobó el examen final del último curso, por lo que pudo volver a presentarse este año): "¿In vulneribus pectoris penetrantibus, quatenus preferenda curatio?".

8-Julio-1828: Ganador: D. Francisco Saqués e Insancé.

Año 1829 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.769)

- 1) D. Pedro de Cortada y Castañer: "¿An labes scorbutica sit contagio! sa necne?".
- 2) D. José Oriol Navarra y Valentí: "¿Quonam sint febres secundariae et quomodo curandae?".

20-Julio-1829: Ganador: D. Pedro de Cortada y Castañer.

Año 1830 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.760 y 1.771)

En el legajo 1.771 no consta nada más que el nombre de los que firmaron las oposiciones a medalla este año. Los temas y el orden de actuación aparecen en el legajo 1.760 que es un "Borrador de Acuerdos.

- 1) D. Miguel Ameller: "De opio ejusque in morbis asci".
- 2) D. Eudaldo Raguer y Batlle: "De ascidite ejus differentiis et curatione".
- 3) D. Alonso Argullós: "In hernia sum operatione quando saccus sit aperiendus, quando vero non".

No consta el ganador de este año.

Año 1831 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.775)

- 1) D. Wenceslao Picas y López: "¿Febris puerperalis dicta, est ne febris sui generis?".
- 2) D. Juan Gallostra y Faña: "¿Ultrum detur contagium spontaneum?".

- 3) D. Pedro Monlau y Roca: "¿Quo in casu membrorum amputatio sit peragenda, et quando preferenda in articulis?".
- 4) D. José Trullás y Gea: "¿Hydro-chloras caleis qua virtute pollet ad serofulas curandas?".

8-Agosto-1831: Ganador: D. Juan Gallostra y Faña.

Año 1832 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.780)

- 1) D. Tomás Mer y Serra: "Discrimen inter morbos epidemicos et contagiosos".
- 2) D. Jaime Llansó y Rosa: "De usu forcipis in arte obstetrica".
- 3) D. Juan Pallás y Vilar: "¿Quid sentiendum de vita organica juxta doctrinam Bichat?".
- 4) D. Antonio Romaguera y Llorinós: "¿An balnea frigida in raquiti de utilia sive noxia sunt causenda?".

10-Julio-1832: Ganador: D. Tomás Mer y Serra (Ayudante de Anatomía en el Colegio de Barcelona desde el 19 de Nov. de 1827).

Año 1833 (A.U.C. Caja 285, Leg. 1.784)

- 1) D. José Baroy y Bardalet: "Quaenam sint differentiae quae morbos nervosos acaetaris distinguant".
- 2) D. Manuel Soler y Espalter: "Quaenam attendenda sunt ad diagnosin efformandam".
- 3) D. Miguel Ignacio Pusalgas y Guerris: "Num dentur diffentiae et quaenam sint inter neuritides et neuralgias".
- 4) D. Joaquín Cil y Borés (Ayudante de la Secretaria del Colegio): "Quid de galvanismi applicatione ad leges vitae".

15-Julio-1833: Ganador: D. Joaquín Cil y Borés y D. José Baroy "ex aequo". El tribunal envió la elección de los 2 opositores a la Junta Superior Gubernativa, pero su presidente D. Pedro Castelló ordenó que aten-

diendo al espíritu de las ordenanzas sólo debía existir un premiado; en consecuencia por sorteo se designó ganador a D. José Baroy.

Año 1834 (A.U.C. Caja 286, Leg. 1.792)

- 1) D. José Castells y Comás: "Quibus in morbis equitatio conatucacat".

En el expediente no hay constancia de si se concedió o no el premio al único opositor presentado.

Año 1836 (A.U.C. Caja 286, Leg. 1.809)

- 1) D. Pedro Mata y Fontanet: "De natura febrium remittentium".

El 28 de Junio se acordó prolongar el plazo para la admisión de firmas, en atención a hallarse movilizados por orden del Capitán General algunos cuerpos de guardias nacionales, entre los que había cursantes de último año. Se señaló el 1 de Septiembre como postrer día de plazo y el 26 de Agosto firmó por poder de su padre, D. Ildefonso Tresserra, pero no se presentó a escoger puntos.

23-Sept-1836: Ganador: D. Pedro Mata y Fontanet.

Año 1837 (A.U.C. Caja 286, Leg. 1.815)

- 1) D. Juan de Dios Nadal y Janer: "Quid scientia auxiliares conferant ad materiam medicam perdiscendam".
- 2) D. Benigno Armendáriz: "¿Lithotricia est ne praeferenda lithomia?".
- 3) D. Fernando Martínez y Nadal: "Quodnam indicium de crista sanguinis flogistica ferendum est".

11-Julio-1837: Ganador: D. Benigno Armendáriz.

Año 1838 (A.U.C. Caja 286, Leg. 1.819, 1).

Sólo firmó un opositor D. Esteban Puget y Rabell. No existe constancia documental de la firma de otros opositores.

sitores, ni de la celebración de la oposición. En caso afirmativo no consta se concediese el premio al único cursante conocido.

Año 1839 (A.U.C. Caja 286, Leg. 1.822)

- 1) D. Joaquín Esplugas y Sicart.
- 2) D. José Pijoan y Pons.
- 3) D. Manuel Moragas y Aguilera.

En el expediente sólo se conservan la firma de los opositores, pero no los temas que escogieron, ni los resultados de la oposición.

Año 1840 (A.U.C. Caja 287, Leg. 1.830)

El 26 de Junio firmó D. José Antonio Castelló y Barquets. No existe constancia documental de la firma de otros opositores, ni de la celebración de la oposición. En caso afirmativo no consta ni el tema elegido, ni la concesión o no del premio.

Año 1841 (A.U.C. Caja 287, Leg. 1.835)

El 26 de Junio firmó D. Antonio Coca y Cirera. No existe constancia documental de la firma de otros opositores, ni de la celebración de la oposición. En caso afirmativo no consta ni el tema elegido ni la concesión o no del premio.

Año 1842 (A.U.C. Caja 287, Leg. 1.852)

- 1) D. Francisco Figarola y Pamias: "Num rationi et experientiae assentitur divisio inflammationis in veram et spuream".

4-Julio-1842: Ganador: D. Francisco Figarola y Pamias.

Año 1843 (A.U.C. Caja 287, Leg. 1.862)

- 1) D. Cayetano Barnius y Gorgui: "Quonam est differentiae inter morbos epidemicos et contagiosos".

31-Julio-1843: Ganador: D. Cayetano Barnius y Gorgui.

Año 1844 (A.U.C. Caja 288, Leg. 1.878 bis)

- 1) D. Fortunato Budó y Arola: "Quaenam sint differentiae inter febres continuas et intermittentes".

23-Julio-1844: Ganador: D. Fortunato Budó y Arola.

BIBLIOGRAFIA

A) Fuentes documentales

Archivo Universitario de Barcelona: A.U.C. (Archivo Universitario de Cervera):

Caja 283: Leg. 1.723, 1.725.

Caja 285: Leg. 1.736, 1.738, 1.739, 1.741, 1.747, 1.754, 1.757, 1.760, 1.761, 1.769, 1.771, 1.775, 1.780, 1.784.

Caja 286: Leg. 1.792, 1.809, 1.815, 1.819-1, 1.822.

Caja 287: Leg. 1.830, 1.835, 1.852, 1.853, 1.862.

Caja 288: Leg. 1.878 bis.

B) Fuentes impresas

A.C.A. (Archivo de la Corona de Aragón). R.A. (Real Audiencia). Reg. 555, fol. 246-256 vto: Copia manuscrita del Reglamento provisional del Real Colegio de Cirugía de Barcelona. Año 1760.

A.C.A. Papeles de su Excelencia. Leg. 243, Doc. nº 6: Ordenanzas de los Reales Colegios de Cirugía de Barcelona y Cádiz. Año 1764.

A.C.A. Papeles de su Excelencia. Leg. 243, Doc. nº 53: Ordenanzas del Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid. Año 1787 (115 pág. impresas).

A.C.A.R.A. Reg. 1.012 (encuadrado entre los folios 487 y 488): Ordenanzas del Real Colegio de Cirugía de Barcelona. Año 1795 (256 pág. impresas).

A.C.A. Papeles de su Excelencia. Leg. 243. Doc. nº 57: Ordenanzas del Real Colegio de Cirugía de Barcelona. Año 1799.

A.C.A.R.A. Libro 1.021, fol. 574: Ordenanzas de los Reales Colegios de Cirugía de España (69 folios impresos).

A.C.A.R.A. Reg. 1.283 (encuadernados entre los folios 74 y 75): Reglamento de los Reales Colegios de Cirugía de España. Año 1828.

C) Bibliografía crítica

Aparicio Simón, José: "Historia del Real Colegio de San Carlos de Madrid", Madrid, 1956.

Cardoner Planas, Antonio: "Creació i història del Real Colegio de Cirugía de Barcelona", Barcelona, 1936 (dentro de "Tres treballs premiats en el concurs d'homenatge a Gimbernat", pág. 153-218.

Ferrer y Fernández de la Riva, Diego: "Andrés Montaner y Virgili y la fundación del Real Colegio de Cirugía de Méjico (1768)", Actas del II Congreso Español de Historia de la Medicina, Vol. II, pág. 179-189, Salamanca, 1966.

Ferrer y Fernández de la Riva, Diego: "Historia del Real Colegio de Cirugía de la Armada de Cádiz", Cádiz 2ª edición, 1983.

Lapuente Mateos, A.: "Juntas literarias y censuras en el Real Colegio de San Carlos", Archivos Hispanoamericanos de Historia de la Medicina, I: pág. 404-418; IV: pág. 575-581, Madrid, 1949 y 1952.

Larregla Nogueras, Santiago: "Aulas médicas en Navarra (Crónica de un movimiento cultural)", Pamplona, 1952.

López Saiz, Ignacio: "Historia del Real Colegio de la Facultad Reunida de Medicina y Cirugía de Burgos", Burgos, 1970.

Paniagua Arellano, Juan Antonio: "Proyección en Navarra de los Reales Colegios de Cirugía", Actas del I Congreso Español de Historia de la Medicina, pág. 149-155, Madrid, 1963.

Peña Paez, Ignacio de la; Viesca Treviño, Carlos; Casales Ortiz, Gabino: "Presencia de la Cirugía española en Méjico en el siglo XVIII (Real Colegio de Cirugía), Actas del XXVII Congreso Internacional de Historia de la Medicina, Tomo I, pág. 195-198, Barcelona, 1981.

Usandizaga Soraluze, Manuel: "Historia del Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid (1787-1828)", Madrid, C.S.I.C., 1948.

Usandizaga Soraluze, Manuel: "Juntas literarias del Real Colegio de Cirugía de Barcelona", Barcelona, 1956.

Usandizaga Soraluze, Manuel: "Historia del Real Colegio de Cirugía de Barcelona (1760-1843)", Barcelona, 1964.